



## MAYO 2023:

**1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.-** Expidió la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, la misma que tiene por objeto tutelar, proteger y regular el derecho al cuidado de personas trabajadoras respecto de sus hijos e hijas, dependientes directos, otros miembros de su familia directa que componen los diferentes tipos de familia, que de manera evidente necesiten su cuidado o protección, a fin de garantizar su ejercicio pleno, en cumplimiento a la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la materia.

La presente Ley tiene aplicación nacional para todos los empleadores, del sector público y privado, las personas trabajadoras y servidores públicos.

**FUENTE:** Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 12 de mayo de 2023.

**2.- LA ASAMBLEA NACIONAL.-** Expidió la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos.

La Ley tiene como objeto desarrollar un marco especial de fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, a través de la ampliación de incentivos legales que permitan a estos actores un acceso equitativo a los mercados minoristas que tienen mayor capacidad de distribución, así como generar una relación comercial más justa entre las partes involucradas.

La implementación de estas herramientas, medidas e incentivos coadyuvarán al desarrollo integral de estos actores, evitando así posibles prácticas que distorsionen el mercado, prevenir que existan barreras de mercado injustificadas y asegurar el cumplimiento de buenas prácticas acordadas, así como, impulsar la participación y dinamización de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos tanto a nivel local, nacional e internacional.

**FUENTE:** Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de 16 de mayo de 2023.

**3.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 741 el Presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza, disolvió la Asamblea Nacional por grave crisis política y económica interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, notifico al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República; y, a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas. Adicionalmente, la terminación anticipada de los contratos del personal legislativo ocasional. Esta disolución se otorga a las y los asambleístas ni al personal legislativo ocasional, derecho a reparación o indemnización alguna, conforme lo establece de manera expresa el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**FUENTE:** Decreto No. 741 de 17 de mayo de 2023.

**4.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-** El Presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo No. 730, dispuso a las Fuerzas Armadas que en cumplimiento de su misión de defender la soberanía e integridad territorial y de proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, ejecuten operaciones militares en todo o en parte del territorio nacional, para enfrentar y contrarrestar a las personas y organizaciones terroristas; aplicando los instrumentos internacionales, las disposiciones de la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico interno del Estado ecuatoriano, a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial y la vigencia plena de la Constitución y el Estado de derecho.

**FUENTE:** Decreto No. 730 de 7 de mayo de 2023.

**5.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Mediante Resolución No. C.D. 656, reformó la Resolución No. 625 de 31 de diciembre de 2020, que expidió el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la cual se limita el incremento a la base de aportación de los afiliados del Régimen Especial del Seguro Voluntario.

**FUENTE:** Resolución No. C.D. 656, publicada en el Registro Oficial No. 317 de 24 de mayo de 2023.

**6.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución No. Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000015, expidió las normas para regular la obligación de presentar información respecto de los beneficiarios finales, así como la información de los integrantes de la composición societaria ante el Servicio de Rentas Internas

La Resolución tiene como objeto regular la presentación de información respecto de los beneficiarios finales de los sujetos obligados, así como la información de los integrantes de su composición societaria, ante el Servicio de Rentas Internas como autoridad facultada por la ley para mantener el Registro de Beneficiarios Finales. Además, esta Resolución desarrolla los criterios de identificación y verificación del beneficiario final, así como las normas de obtención, acceso y conservación de la información relacionada.

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000015, Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 314, de 19 de mayo de 2023.